

JUZGADO DE FAMILIA DE LOS PATIOS  
Los Patios, primero de febrero de dos mil veintiuno.

Teniendo en cuenta la manifestación del señor apoderado de la actora, en cuanto a la imposibilidad de notificar del presente trámite a la persona titular de los actos jurídicos, se hace necesario nombrarle un curador ad-litem para que lo represente, en aras de garantizarle el ejercicio de sus derechos.

Para el efecto se nombra a la doctora GRACE VIVIANA ANGARITA TOLOZA, a quien se le comunicará su nombramiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 del Código General del Proceso, informándole que el cargo es de forzosa aceptación, con las salvedades dispuestas en el numeral 7 del artículo 48 ibidem.

Envíese la comunicación a la siguiente dirección:  
[asesoriajuridica.anyaso@gmail.com](mailto:asesoriajuridica.anyaso@gmail.com)

Por otra parte, se ordena valoración psicológica al señor OSCAR MOJICA SERRANO, así como a sus parientes, con el fin de corroborar si aquel se encuentra absolutamente imposibilitado para manifestar su voluntad y preferencias, aún después de intentarse facilitar la comunicación por diversos medios.

Se indagará sobre aspectos como la trayectoria de vida del antes mencionado, las manifestaciones previas de su voluntad, deseos y preferencias, gustos e historia de decisión en otros momentos y frente a diferentes ámbitos de vida (patrimonio y manejo del dinero; familia cuidado personal y vivienda, salud, educación, creencias, trabajo y generación de ingresos, participación ciudadana y acceso a la justicia), así como las personas con quienes tenía más confianza y cercanía.

También se verificará qué derechos se encuentran amenazados y se identificarán los tipos de ayuda o asistencia que requiere para la toma de decisiones, así como la persona que puede brindar apoyo en cada actividad.

Para dicha valoración se oficiará a la Comisaría de Familia de Villa del Rosario, encareciendo su colaboración para el pronto diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE



MIGUEL RUBIO VELANDIA  
Juez